



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°020-2024-MDI-CM

Mazuko, 22 de mayo de 2024.

VISTO: El acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2024, Sobre la **AUTORIZACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS STANDS UBICADO DENTRO DEL PREDIO DE LA ESTACION DE RUTA (TERMINAL TERRESTRE) DE MAZUKO, DENOMINADO PREDIO "DON RAUL" FRACCION "A"; INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA N°11165437 - SUNARP, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI;** cuya área es de 613,511.00m², Informe N°017-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro, Informe N°102-2024-GDUR-OPP/MDI/JALLG, de fecha 21 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural-OPP, Informe Legal N°23-2024-MDI-OAJ/CEVPDL/MDD, de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito por Oficina de Asesoría Jurídica de la MDI, Acta de Inspección, evaluación y recorrido del terminal terrestre de fecha 04 de abril del 2024, Informe N°225-2024-MDI/GDELMA/PRV, de fecha 16 de mayo del 2024, Informe N°165-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 20 de mayo del 2024, y el Informe N°102-2024-MDI/GM, de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°41-2024-MDI/GDELMA/PRV de fecha 31 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente Ing. Percy Rojas Villalobos, solicita al Gerente Municipal de la MDI Abog. Rolando Siles Luque, la autorización para arrendamiento de stands y espacios públicos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Inambari, teniendo como objetivo mejorar la administración de los arrendamientos y efectivizar los cobros de los usuarios para la recaudación municipal de recursos económico de esta actividad, en el marco de Desarrollo Económico del Distrito de Inambari. Teniendo la prioridad la aprobación mediante acto resolutivo por consejo municipal, la autorización de alquiler de dichos bienes con la finalidad de lograr con éxito los objetivos planteados.

Que, mediante Memorandum N°002-2024/INAMBARI-MDI/GDUR-OPP/JALLG de fecha 01 de febrero del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas Jorge Aníbal Llanqui Gutiérrez solicita al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro Arq. Yhonatan David Herrera Rodríguez, remita el plano de ubicación perimétrico y memoria descriptiva de los siguientes establecimientos que arrienda la Municipalidad Distrital de Inambari (...).





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°017-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR de fecha 19 de febrero del 2024, el jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro Arq. Yhonatan David Herrera Rodríguez remite al Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas Jorge Aníbal Llanqui Gutiérrez, la información del predio estación de ruta-Terminal terrestre Mazuko, donde indica que el predio estación de ruta Mazuko se encuentra dentro del predio inscrito en los Registros Públicos con Partida N°11165437, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Inambari, denominado predio Don Raúl Fracción "A" cuya área es de 613,511.00 m2.

Asimismo, el predio de estación de ruta de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Urbano de Mazuko del 2012-2022, tiene un área de 6,063.84 m2, con un perímetro de 322.55 metros lineales (...). Por otro lado, indica que el predio con uso de estación de ruta (Terminal Terrestre) de Mazuko, cuenta con el certificado de posesión actualizado a favor de la Municipalidad Distrital de Inambari.

Que, mediante Informe N°102-2024-GDUR-OPP/MDI/JALLG de fecha 21 de febrero del 2024, al Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas Jorge Aníbal Llanqui Gutiérrez remite al Gerente Municipal Abog. Rolando Siles Luque, el informe del predio de estación de ruta (Terminal Terrestre) de Mazuko.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2024-MDI-CM, de fecha 13 de marzo del 2024; se desaprueba el pedido formulado por los motivos que indican que no fueron invitados para realizar un diagnóstico in situ a través de una visita guiada al terminal en misión.

Que, mediante Informe N°225-2024-MDI/GDELMA/PRV, de fecha 16 de mayo del 2024; informa que: "Con fecha 02 de abril a través de Carta N°026-2024-GEDELMA-MDI, se invita oficialmente y personalmente a todos los regidores del MDI, para realizar la visita guiada al terminal en mención que por razones de trabajo y cruce de actividades inherentes a sus funciones se posterga la reunión para llevarse a cabo el día 10 de abril del 2024, a horas: 10:30 am, con participación del equipo técnico del área usuaria y tres regidores, concluyendo con la sustentación de la fortalezas y debilidades del terminal en mención".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley, El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", el Artículo 41° establece, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, a través del Artículo 55° establece que Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, así como El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, así mismo, Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, así mismo el Artículo 59 señala, Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 3° que "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; asimismo, el artículo 8° regula que "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes. (...) f) Los gobiernos locales (...)"

Que, en su artículo 9, del aludido cuerpo legal, refiere: "(...) gobiernos regionales y gobiernos locales: (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP".

Que, conforme el artículo 5° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por el D.S. N°008-2021-VIVIENDA, el sistema nacional de bienes estatales vincula a todas las entidades que lo integran en los términos establecidos por el TUO de la Ley, en el reglamento y demás normas complementarias y conexas, respecto al otorgamiento de derechos a través de los actos de administración, adquisición, disposición, supervisión y registro de los predios estatales, así como de las acciones de saneamiento físico legal, custodia, defensa y recuperación, preservando su coherencia y racionalidad.

Que, el Artículo 18- D.S. N°008-2021-VIVIENDA, establece: "Aprovechamiento de los Bienes Estatales: las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales".

Que, mediante Informe N°165-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 20 de mayo del 2024; Asesoría Legal declara viable y procedente formular la **AUTORIZACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS STANDS UBICADO DENTRO DEL PREDIO DE LA ESTACION DE RUTA (TERMINAL TERRESTRE) DE MAZUKO, DENOMINADO PREDIO "DON RAUL" FRACCION "A"; INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA N°11165437 - SUNARP, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI;** cuya área es de 613,511.00m².





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante informe N° 102-2024-MDI/GM, de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal quien remite como punto de agenda la autorización para el arrendamiento de stands y espacios públicos de propiedad de la Municipalidad distrital de Inambari, en el predio de estación de ruta-terminal terrestre de Mazuko, inscrita en los registros públicos con partida N° 11165437(...), para que sea evaluado y aprobado en sesión de concejo Municipal.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con el voto por mayoría, de los señores regidores se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la **AUTORIZACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS STANDS UBICADO DENTRO DEL PREDIO DE LA ESTACION DE RUTA (TERMINAL TERRESTRE) DE MAZUKO, DENOMINADO PREDIO "DON RAUL" FRACCION "A"; INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA N°11165437 - SUNARP, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI;** cuya área es de 613,511.00m², conforme a lo señalado en el informe técnico N°023-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, y el Informe N°041-2024-MDI/GDEKMA/PRV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio ambiente, la implementación de los instrumentos de gestión y normativos de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para su cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. –**DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2024-MDI-CM, de fecha 13 de marzo del 2024.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico, Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari y/o Periódico Mural de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Lic. Yesica Gutiérrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Abog. Juan Jesus Tovar Fanola
DNI 45559548
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
YGZ/SG
Archivo

